

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 1 de 8
	DTA/SIS-PRO-003	4	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

642

N°

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES

**UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martínez Profesional IV SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramírez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramírez Director de Transporte Aéreo a.i.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. MSc. José Iván F. García Terceros Director Ejecutivo a.i.	19 DIC 2024	



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS"; DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
VTE
Ing. OSCAR
Mesa F. García
Secretario
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS
VTE
Ing. OSCAR
Mesa F. García
Secretario
D.G.A.C.

VTE
Ing. OSCAR
Mesa F. García
Secretario
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5, b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5, c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4, d. DTA/SIS-ESP-001: Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5, e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5, f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".



Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";





COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abg. Javier Francisco Pazares
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Ing. J.C. José Juan P. Gómez Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

M
E
VUB
Abg. y/a
Cov. y/a
Partido
AGC

VUB
Abg. y/a
Cov. y/a
Partido
AGC

ICHLUCBP/Varma
C.c Archivo
C.c DJ

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 2 de 8
	DTA/SIS-PRO-003	4	

1 **OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para efectuar enmiendas en las Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales ya emitidas, con la finalidad de evitar la creación innecesaria de nuevos números de Autorizaciones, cuando por las características de la solicitud de enmienda ésta puede ser incorporada o modificada en una autorización que se encuentra vigente.

2 **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a la emisión de enmiendas de Autorizaciones desarrolladas en la oficina central de la DGAC en la ciudad de La Paz.

Para aplicar el procedimiento de enmienda deben cumplirse los siguientes requisitos:

- La Autorización debe encontrarse vigente (dentro del plazo otorgado)
- La Autorización podrá ser enmendada en todos los campos que contiene la misma, exceptuando el nombre o razón social del operador.
- La Autorización podrá ser enmendada en cuanto a tiempo siempre y cuando todos los documentos inherentes estén vigentes.
- La Autorización podrá ser enmendada siempre y cuando sea gestionada por el mismo solicitante al que se le emitió autorización vigente.

Las Autorizaciones podrán ser enmendadas únicamente 2 veces salvo excepciones debidamente justificadas, siempre que se cumplan los requisitos anteriormente descritos. Solo se podrán realizar dos enmiendas con el fin de no tergiversar la información inicial.

3 **RESPONSABILIDADES**

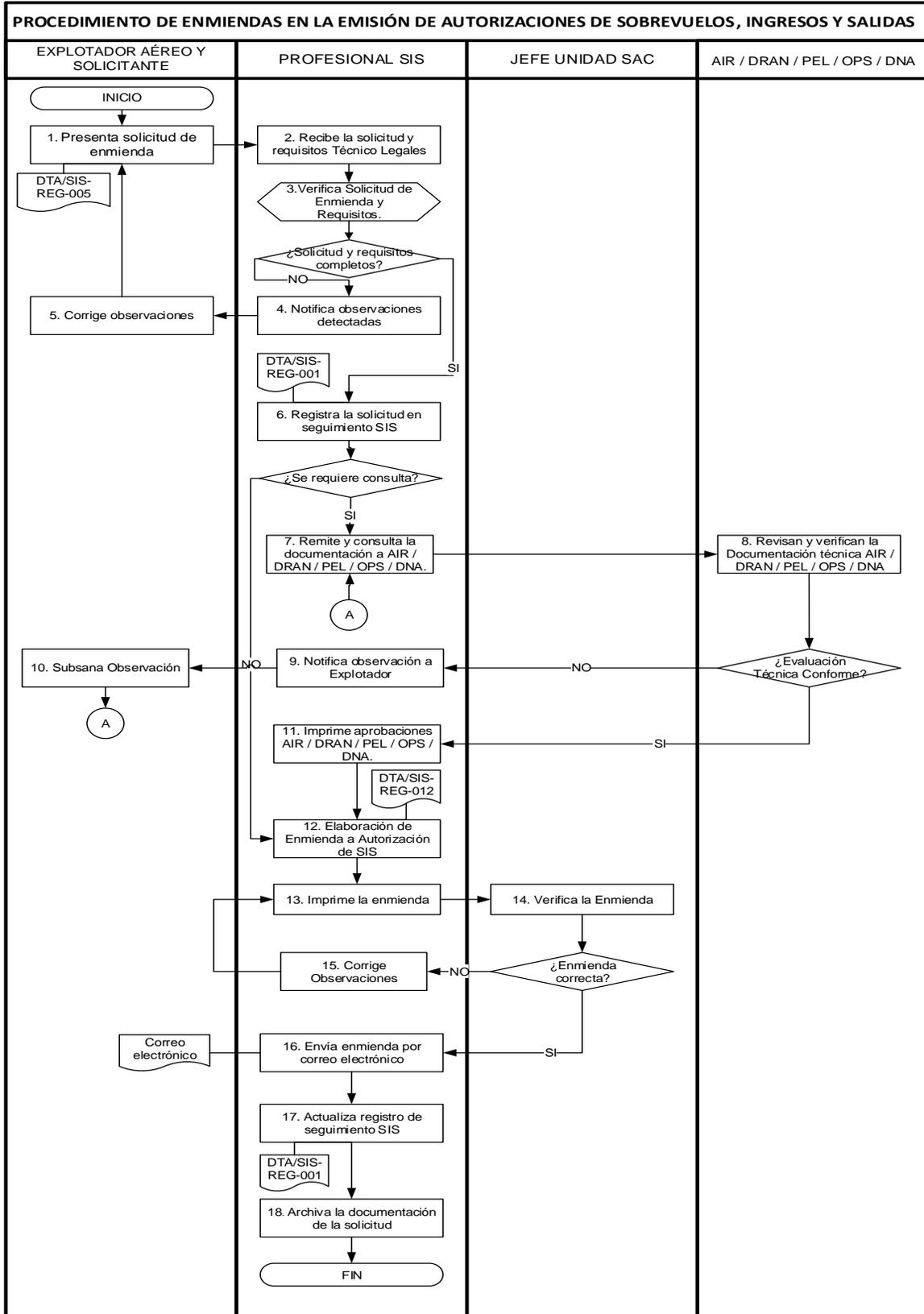
- El Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales es el Dueño del Proceso.
- Los Profesionales SIS son responsables de la aplicación del presente procedimiento.
- El Director de Transporte Aéreo y el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales, son los responsables de la revisión, la difusión y el cumplimiento de este procedimiento una vez aprobado.
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación del procedimiento (según D.S. 28478).

4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago)
- Ley N° 2902 "Ley de Aeronáutica Civil de la República de Bolivia".
- Decreto Supremo N° 28478 "Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- Reglamento para la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelo, Ingreso y Salida de Aeronaves Civiles en Vuelos No Regulares Internacionales DTASIS-RGL-002, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia.
- Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas de vuelos no regulares internacionales - Estado Plurinacional de Bolivia.
- Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-001.
- Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002.

5 **PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

5.1 **DIAGRAMA DE FLUJO**



PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 4 de 8
	DTA/SIS-PRO-003	4	

5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Presenta solicitud de enmienda	<p>El explotador aéreo o solicitante remite el formulario de enmienda a la Autorización de Sobrevuelo, Ingreso o Salida (SIS). Para este cometido, se llena el registro de solicitud correspondiente "Solicitud de Enmienda DTA/SIS-REG-005 vigente.</p> <p>El registro de solicitud deberá ser enviado por correo electrónico al Profesional SIS o de forma física presentando en la Oficina Central de la DGAC.</p>	DTA/SIS-REG-005
2. Recibir la solicitud y requisitos Técnico – Legales	<p>El Profesional SIS recibe la solicitud, dependiendo el tipo o razón de enmienda, esta debe estar acompañada de alguno de los documentos Técnico – Legales requeridos en los Requisitos para Sobrevolar, Ingresar o Salir del Estado Plurinacional de Bolivia, según corresponda.</p>	
3. Verifica Solicitud de Enmienda y Requisitos.	<p>El Profesional SIS revisa que: el registro de solicitud se haya llenado de forma correcta incluyendo la aclaración de enmienda solicitada, la información y documentación cumplan con los requisitos y la vigencia indicados en las especificaciones DTA/SIS-ESP-001, DTA/SIS-ESP-002 y DTA/SIS-ESP-003 y finalmente que la autorización sujeta a enmienda este vigente y no se pretenda cambiar la razón social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el Profesional SIS evidencia alguna observación en alguno de los puntos anteriormente mencionados, se pasa al Paso 4. • Si el profesional SIS evidencia que el Explotador aéreo o solicitante cumplió con todos los requisitos correspondientes al tipo o razón de enmienda se pasa al Paso 6. 	
4. Notifica observaciones detectadas	<p>El Profesional SIS comunica al explotador aéreo o solicitante que los requisitos fueron incumplidos. Esta comunicación se realiza mediante correo electrónico, a fin que éste subsane dichas observaciones para el inicio del trámite.</p> <p>Nota: Si la solicitud de enmienda, se mantuvo pendiente por requisitos faltantes atribuibles al usuario, se podrá esperar hasta dos días hábiles, antes de archivarla como "solicitud cancelada".</p>	
5. Corrige Observaciones	<p>El explotador aéreo o solicitante subsana las observaciones y comunica al Profesional SIS. Se vuelve al Paso 1.</p>	
6. Registra la solicitud en Registro SIS	<p>El Profesional SIS procede a sellar la solicitud con la fecha de ingreso y le asigna un número de acuerdo al Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001. En la casilla "tipo de autorización" de este registro, se debe escribir "Enmienda" junto a su número correspondiente, y en resultado el "N° de autorización SIS", finalmente en observaciones el motivo de la enmienda.</p>	DTA/SIS-REG-001

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 5 de 8
	DTA/SIS-PRO-003	4	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	<p>Nota: Si la solicitud llega después de la jornada laboral se registrará con fecha del siguiente día hábil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la enmienda no requiere consulta sobre el estado de la documentación pasa al Paso 12. • Si la enmienda requiere consulta sobre el estado de la documentación se va al Paso 7. 	
7. Remite y consulta la documentación a AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA, como consulta	El Profesional SIS, adjuntando los documentos que serán objeto de revisión, por las áreas AIR, DRAN, PEL, OPS, y/o DNA, mediante correo electrónico, realiza consulta sobre el estado de la documentación remitida, en caso de ser necesario.	
8. Revisan y verifican la documentación técnica (AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA)	<p>Las áreas de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA según se requiera, revisan la documentación para emitir criterio Técnico de acuerdo a su competencia, a fin de aprobar o rechazar la solicitud de enmienda vía correo electrónico, dentro de las primeras 24 horas a partir de la consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es que no existe observación técnica alguna, se pasa al Paso 11. • Si existe observación técnica, se pasa al Paso 9. 	
9. Notifica Observación al Explotador	El Profesional SIS, comunica de inmediato las observaciones al explotador aéreo o solicitante con el fin de que se subsane las mismas.	
10. Subsana observaciones a documentación	<p>El explotador aéreo o solicitante en caso de requerir una aclaración, podrá solicitar contactarse con el área que emitió la observación, para proceder a subsanar la misma y remitir la documentación de respaldo al Profesional SIS dentro del plazo establecido de 2 días hábiles. Una vez subsanado en el plazo se pasa al paso 7.</p> <p>Nota: Si dentro del plazo establecido el explotador no subsana la observación, la solicitud se cancela.</p>	
11. Imprime aprobaciones AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA.	Únicamente cuando se tiene todas las aprobaciones necesarias, el Profesional SIS, imprime como respaldo las aprobaciones técnicas de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA, según corresponda.	
12. Elaboración de Enmienda a Autorización de SIS	El Profesional SIS elabora la Enmienda a Autorización para Sobrevuelo, Ingreso o Salida DTA/SIS-REG-012 (llenando solo los cambios o inclusiones que correspondan).	DTA/SIS-REG-012
13. Imprime la enmienda	El Profesional SIS, verifica los datos del registro en vista preliminar, antes de imprimirlo.	
14. Verifica la enmienda	El Jefe de Unidad SAC revisa la información contenida en el registro de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DTA/SIS-REG-015, el formulario de solicitud inicial, la autorización emitida y las aprobaciones pertinentes a la solicitud.	

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 6 de 8
	DTA/SIS-PRO-003	4	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	<ul style="list-style-type: none"> Si el registro de enmienda cuenta con la información correcta, el Jefe de Unidad SAC firma y sella la enmienda y la deriva a los Profesionales SIS para su respectivo envío y difusión, yendo al Paso 16. Si el registro de enmienda es observado, se lo deriva al Profesional SIS para su corrección, Paso 15. <p>Nota: De afectar la observación a la operación (errores de fondo) se genera una Salida No Conforme DGAC-REG-016 detallando la observación.</p>	
15. Corrige Observaciones	El Profesional SIS corrige las observaciones en el registro de enmienda y procede nuevamente a su impresión, para verificación del Jefe de Unidad SAC. Procede al Paso 15.	
16. Envía enmienda por correo electrónico	Una vez aprobado y firmado el registro de enmienda, el Profesional SIS procede a enviar la enmienda a través de correo electrónico en formato PDF a: el explotador aéreo o solicitante, al Centro de Control de Área (ACC), NAABOL, oficinas regionales, subregionales e inspectores de la DGAC involucrados en la operación y cualquier instancia inmersa en la operación para su conocimiento, según corresponda.	Correo Electrónico
17. Actualiza Registro de Seguimiento SIS	El Profesional SIS, actualiza el Registro DTA/SIS-REG-001, completando la información con el número de enmienda, la fecha de conclusión de la misma y en la casilla de observaciones exponer el número de autorización y la razón que dio lugar a la enmienda.	DTA/SIS-REG-001
18. Archiva la documentación de la solicitud	El Profesional SIS, archiva el formulario de enmienda destinado al explotador aéreo o solicitante, junto con la autorización de sobrevuelo, ingreso o salida que fue enmendada; resguardando la documentación de respaldo en formato digital.	

5.3 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia de los Profesionales SIS, asume la elaboración de la autorización, el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales o personal habilitado o designado por el Director de Transporte Aéreo.
- En ausencia del Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales, asume la responsabilidad de verificación y aprobación de Autorizaciones el Director de Transporte Aéreo.
- En ausencia del Director de Transporte Aéreo y el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales, asume el cargo un interino designado para cualquiera de los dos cargos.
- En ausencia del Director de Transporte Aéreo y el Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales, y que no se haya nombrado un interino, los Profesionales SIS asumirán de manera excepcional la responsabilidad de verificación y aprobación de Autorizaciones.

El personal designado al cargo como titular o interino, debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto asumiendo la responsabilidad que involucra.

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 7 de 8
	DTA/SIS-PRO-003	4	

5.4 **ACTIVIDADES DE CONTROL**

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
3. Verifica Solicitud de Enmienda y Requisitos correspondientes.	Profesional SIS	El Profesional SIS revisa que: el registro de solicitud se haya llenado de forma correcta incluyendo la aclaración de enmienda solicitada, la información y documentación cumplan con los requisitos y la vigencia indicados en las especificaciones DTA/SIS-ESP-001, DTA/SIS-ESP-002 y DTA/SIS-ESP-003 y finalmente que la autorización sujeta a enmienda este vigente y no se pretenda cambiar la razón social	Evaluación visual
8. Revisan y verifican la documentación técnica (AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA)	AIR/ DRAN/ PEL/ OPS/ DNA	Las áreas de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA según se requiera, revisan la documentación para emitir criterio Técnico de acuerdo a su competencia, a fin de aprobar o rechazar la solicitud de enmienda vía correo electrónico, dentro de las primeras 24 horas a partir de la consulta.	Revisión Documental
14. Verifica la enmienda	Jefe Unidad SAC	El Jefe de Unidad SAC revisa la información contenida en el registro de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DTA/SIS-REG-015, el formulario de solicitud inicial, la autorización emitida y las aprobaciones pertinentes a la solicitud.	Revisión Documental

5.5 **PLAZOS**

De:	A:	Días Hábiles
6. Registra la solicitud en Registro SIS	16. Envía la Enmienda por correo electrónico	2 días
Consulta		
7. Remite la documentación a AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA, como consulta	8. Revisan y verifican la documentación técnica (AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA)	1 día

5.6 **SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN**

5.6.1 **SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN A LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO**

Para el Seguimiento y Medición a la Satisfacción del Usuario se procede de acuerdo a la Evaluación de la Satisfacción del Usuario, de los Procedimientos Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-001 o Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002.

5.6.2 **SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PROCESO**

5.6.2.1 **CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA ENMIENDA EN LA EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE SOBREVUELO, INGRESO Y SALIDA DE VUELOS INTERNACIONALES**

Cuando el plazo entre el Registro de Solicitud SIS (paso 6) y el Envío de la Enmienda por correo electrónico (paso 16) supere el plazo establecido de 2 días hábiles, Planificación y Calidad generan un “Producto No Conforme” y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016 de acuerdo a los parámetros establecidos en los Procedimientos Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 8 de 8
	DTA/SIS-PRO-003	4	

001 o Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002 .

Los porcentajes de cumplimiento de plazo para la enmienda en la emisión de las autorizaciones de sobrevuelo, ingreso y salida de vuelos internacionales se reportan dentro de los seguimientos realizados a las autorizaciones de sobrevuelos ingresos y salidas.

5.6.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO*

El Profesional SIS debe registrar la enmienda de la autorización en el Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001, enviado mensualmente al Área de Planificación y Calidad para el análisis de datos correspondiente.

Asimismo, solamente **en el caso de Autorizaciones de Sobrevuelo, ingresos y salidas ENMENDADAS por causas internas, Planificación y Calidad genera un “Producto No Conforme”** y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. El tratamiento de producto y/o servicio no conforme está de acuerdo a los Procedimientos Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-001 o Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002.

5.7 RECURSOS

El detalle de los recursos se encuentra en el Manual de Procesos (DGAC-MAN-002).

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso a través de la Página WEB.

7 ANEXOS

- DTA/SIS-REG-001 Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales
- DTA/SIS-REG-005 Solicitud de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelo, Ingreso o Salida
- DTA/SIS-REG-012 Enmiendas a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas
- DTA/SIS-ESP-001 Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia
- DTA/SIS-ESP-002 Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia
- DTA/SIS-ESP-003 Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia
- DGAC-REG-016 Registro de Servicio No Conforme

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DTA/SIS-REG-005, DTA/SIS-REG-015					
Condición	Nivel			Descripción	
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En el File (Expediente) correspondiente, almacenados en Estantes.
Recuperación		Acceso libre	X	Acceso controlado	Acceso controlado por Profesional SIS bajo supervisión del Jefe de Servicios Aerocomerciales. (Con excepción de los registros bajo custodia de Gestión de la Calidad).
Protección	X	Ninguna		Requiere	Los estantes deben permanecer cerrados con llave.
Tiempo de retención	___Un___ año				Vencida la gestión se mantiene en Archivo de la Unidad por un año. Posteriormente los documentos de cada archivador que se haya generado, son numerados correlativamente, se empastan y son depositados en el Archivo Central de la DGAC, de forma indefinida. (Con excepción de los registros bajo custodia de Gestión de la Calidad que podrán mantenerse en el área hasta 3 años).

	REGISTRO/REGISTRATION	CODIGO/ CODE	VIGENCIA/VALIDITY
	SOLICITUD DE ENMIENDA A AUTORIZACIONES PARA SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS	DTA/SIS- REG-005	19/12/2024 REVISION/REVISION 1
AMENDMENT APPLICATION FORM TO OVERFLIGHTS, LANDINGS AND DEPARTURES AUTHORIZATIONS			

Fecha de solicitud/ Application date:	Número de Autorización/ Authorization Number:
---------------------------------------	---

Nombre o Razón Social del Explotador Aéreo / Operator Name :

AERONAVES ADICIONALES/ADITIONAL AIRCRAFTS

MATRICULA/REGISTRATION	TIPO/TYPE	MODELO/ MODEL	MTOW

AEROPUERTOS/AIRPORTS

ORIGEN/ORIGIN Nombre del Aeropuerto (Código OACI) Airport Name (ICAO code)	DESTINO/DESTINY Nombre del Aeropuerto (Código OACI) Airport Name (ICAO code)	ALTERNO/ALTERNATE Nombre del Aeropuerto (Código OACI) Airport Name (ICAO code)

TRIPULACION DE COMANDO/COMMAND CREW

NOMBRES DE LA TRIPULACION DE COMANDO /COMMAND CREW NAME	NUMERO DE LICENCIA/LICENSE NUMBER

DESCRIBA EL MOTIVO DE LA ENMIENDA SI NO SE ENCUENTRA EN LAS ANTERIORES OPCIONES / DESCRIBE THE REASONS FOR THIS AMENDMENT IF NOT FOUND IN THE ABOVE OPTIONS.

Nombre completo del Solicitante/ Applicant Full Name:	<input type="text" value="Haga clic aquí para escribir texto./Click to fill"/>
Puesto en la empresa propietaria de la aeronave/Job position in the company that owns the aircraft:	<input type="text" value="Haga clic aquí para escribir texto./Click to fill"/>

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD SE CONSTITUYE EN DECLARACIÓN JURADA/THE INFORMATION CONTAINED IN THIS APPLICATION CONSTITUTES AN AFFIDAVIT
El trámite iniciará solamente cuando la DGAC verifique que la solicitud esté completa y debidamente llenada/The process will begin only when the DGAC verifies that the application is complete and duly filled out.

	REGISTRO/REGISTRATION	CODIGO/CODE	VIGENCIA/VALIDITY
	ENMIENDA A AUTORIZACIONES PARA SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS	DTA/SIS-REG-012	19/12/2024
	AMENDMENT TO AUTHORIZATIONS FOR OVERFLIGHTS, LANDINGS AND DEPARTURES		REVISION
			1

AUTORIZACIÓN ACTUAL/ CURRENT AUTHORIZATION	FECHA DE AUTORIZACIÓN /AUTHORIZATION DATE	N° DE ENMIENDA/ AMENDMENT N°

AERONAVES ADICIONALES/ ADITONAL AIRCRAFTS

MATRICULA//REGISTRATION	TIPO/TYPE	MODELO/ MODEL	MTOW

AEROPUERTOS/AIRPORTS

ORIGEN/ORIGIN Nombre del lugar (Código OACI) Airport Name (ICAO code)	DESTINO/DESTINY Nombre del lugar (Código OACI) Airport Name (ICAO code)	ALTERNO/ALTERNATE Nombre del lugar (Código OACI) Airport Name (ICAO code)

TRIPULACION DE COMANDO/COMMAND CREW

NOMBRES TRIPULACIÓN DE COMANDO/COMMAND CREW NAME	NÚMERO DE LICENCIA/LICENSE NUMBER

DESCRIBA EL MOTIVO DE LA ENMIENDA SI NO SE ENCUENTRA EN LAS ANTERIORES OPCIONES./ DESCRIBE THE REASONS FOR THIS AMENDMENT IF NOT FOUND IN THE ABOVE OPTIONS.

CON COPIA A/ WITH COPY TO:	ACC <input checked="" type="checkbox"/>	OFICINA COMERCIAL NAABOL <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	--

FECHA DE LA ENMIENDA/AMENDMENT DATE:	
ENMIENDA AUTORIZADA POR/ AUTHORIZED AMENDMENT BY:	VISTO BUENO SIS:





ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-001

19 DIC 2024

REVISION

5

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una autorización que le permita sobrevolar el espacio aéreo del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles, a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización de sobrevuelo por su espacio aéreo.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para sobrevolar su espacio aéreo con una anticipación mínima de 48 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de sobrevuelo, será reconsiderado únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC).

a) **VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA (MEDEVAC)**

Certificado Médico que autorice el traslado del paciente, debidamente firmado por el médico a cargo

b) **VUELO OFICIAL O DIPLOMÁTICO**

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), a través de nota oficial.

c) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**

Comunicación de Instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia con mención del objeto de esta ayuda humanitaria.

La solicitud de "Autorización de Sobrevuelo" debe presentarse utilizando el formulario **Registro de Solicitud de Sobrevuelo DTA/SIS-REG-002**, mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, número con acceso a whatsapp, correo electrónico, para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

- ✓ Tipo (s), modelo(s), matrícula(s), nacionalidad(es), peso MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo) y autonomía máxima en horas de la(s) aeronave(s).

E. Datos de la operación:

- ✓ Fecha(s) estimada(s) del sobrevuelo dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango considerando horario UTC)



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-00119 DIC 2024
REVISION

5

- ✓ Ruta: Información por cada par de ciudades (Aeropuertos en Código OACI), incluir todos los alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tempo estimado en ruta)
- ✓ Punto de Ingreso a FIR SLLP
- ✓ Punto de Salida de FIR SLLP
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Charter (Pasajeros o Carga)
 - Comercial (empresa extranjera)
 - Ambulancia o evacuación médica.
 - Traslado de aeronave
 - Vuelo oficial o diplomático.
 - Transporte de carga. (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Importación de aeronave
 - Exportación de aeronave
 - Aerofotogrametría (Adjuntar autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría) dependiente de la Fuerza Aérea Boliviana

F. ANEXAR

- ✓ Documento a través del cual se evidencie el MTOW de la aeronave.
- ✓ Póliza de Seguro de la(s) Aeronave(s)

5. HORARIOS REGULARES DE ATENCIÓN

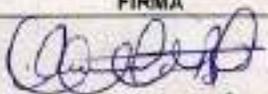
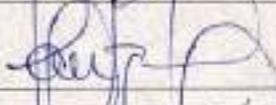
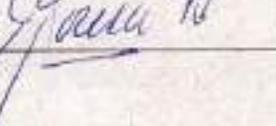
El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentra en la página web de la DGAC www.dgac.gob.bo, ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-002. Para los fines legales, obligaciones de pago y deudas que correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador o contacto/solicitante por cuenta del interesado.
- b) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- c) La renovación de una Autorización de Sobrevuelo es tratada como una nueva solicitud, por tanto estará sujeta a verificación de los datos actualizados del domicilio legal y/o comercial del explotador aéreo y el tramitador, documentación técnica actualizada, así como deudas pendientes por concepto de sobrevuelos.
- d) El Explotador Aéreo deberá tomar en cuenta la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones, dentro de la programación prevista para vuelos que consideren un lapso menor al establecido en el inciso f)
- e) La Autorización tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido éste, la autorización carece de efecto.

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	DTA/SIS-ESP-001	19 DIC 2024 REVISION 5

- f) Las empresas extranjeras de servicio regular que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por un plazo de seis (6) meses, renovable por similar periodo, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.
- g) Las empresas de transporte aéreo no regular o aviación general que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por el plazo de tres (3) meses, renovables por similar periodo, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.
- h) El incumplimiento de pago por deudas vencidas pendientes con esta AAC, en el caso de autorizaciones de sobrevuelos trimestrales o semestrales, está sujeto a la suspensión temporal o definitiva de la misma. Es decir, la Dirección Administrativa Financiera de la DGAC tras realizar el cobro y no recibir respuesta por parte del operador o solicitante/contacto, comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo la existencia de una deuda vencida de un operador con Autorización vigente, la cual será notificada al solicitante/contacto otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles para cancelar o regularizar el pago, antes de que esta AAC proceda con la suspensión temporal o definitiva de la autorización vigente (comunicando esta medida a NAABOL), según corresponda.
- i) Si tras la confirmación de recepción de una solicitud por parte de la DGAC, esta tiene observaciones en la documentación proporcionada por el solicitante o deudas pendientes, que surgen de la revisión de las áreas técnicas competentes, se debe considerar que no se cumplirán con las 48 horas como máximo de respuesta esperadas, para recibir la autorización otorgada por esta AAC.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martínez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramírez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramírez Director de Transporte Aéreo a.i.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	19 DIC 2024	

DGAC - SGC
 DOCUMENTO
 CONTROLADO

**RESOLUCIÓN
 ADMINISTRATIVA**
 N° 642



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS"; DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

[Handwritten signature and stamp]
DIRECTOR EJECUTIVO
V.B.
Ing. José María
F. García
Tercero
DGAC

[Handwritten initials]

SE UNO DE ANHO
V.B.
Ing. José María
F. García
Tercero
DGAC

[Handwritten signature and stamp]
V.B.
Ing. José María
F. García
Tercero
DGAC



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando las siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5. b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001; Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

[Handwritten signature]
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
Ing. José Iván Fernando García Terceros
DGAC

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
Vista
Abd. Jara
César Torres
Pascual
DGAC

Vista
Alejandra
García
Ejército
DGAC



ESPECIFICACIONES

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-002

19 DIC 2024

REVISION
5

REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de ingreso a territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita ingresar a su territorio.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para ingresar a territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados), salvo en caso de operaciones en aeropuerto de tránsito internacional autorizado para el cual se debe considerar 72 horas previas (de lunes a viernes sin considerar feriados).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de ingreso, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC).

a) **VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA**

Certificado Médico que autorice el traslado del paciente, debidamente firmado por el médico a cargo.

b) **VUELO OFICIAL O DIPLOMÁTICO**

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), a través de nota oficial.

c) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, que mencione el objeto de esta ayuda humanitaria, a través de nota oficial.

d) **ESCALA TECNICA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR**

Válido solamente para aerolíneas comerciales que cuentan con autorización de sobrevuelo emitida por esta AAC.

La solicitud de "Autorización de Ingreso" deberá presentarse utilizando el formulario "**Registro de Solicitud de Ingreso DTA/SIS-REG-003**" mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección y correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

✓ Tipo (s), modelo(s), matrícula(s), nacionalidad(es), autonomía máxima en horas de la(s)



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COD/GO

VIGENCIA

19 DIC 2024

DTA/SIS-
ESP-002

REVISION

5

aeronave(s) y MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo).

E. Datos de la operación:

- ✓ Fecha de ingreso dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango, considerando horario UTC)
- ✓ **Ruta de Ingreso:**
 - Último Aeropuerto antes de ingresar a Bolivia (Código OACI)
 - Aeropuerto de ingreso a Bolivia y su alterno (Código OACI)
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ **Ruta de Salida:**
 - Aeropuerto de salida de Bolivia (Código OACI)
 - Aeropuerto de Destino y su alterno (Código OACI)
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Tramo interno (ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de salida de Bolivia: dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango, considerando horario UTC)
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
 - Escala Técnica
 - Traslado de aeronave (Vuelo Ferry)
 - Vuelo oficial
 - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ambulancia o Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)
 - Importación
 - Comercial (excepciones)

F. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la(s) aeronave (s)
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente de la(s) aeronave(s) (Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde)
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación de comando vigente y legible (Anverso y reverso).
- ✓ Póliza de seguro de la(s) aeronave(s), en la que se evidencie:
 - Nombre del asegurado.
 - Vigencia de la(s) póliza(s)
 - Matrícula de la(s) aeronave(s).
 - Responsabilidad civil a terceros.
 - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la(s) aeronave(s).
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	DTA/SIS-ESP-002	19 DIC 2024 REVISION 5

página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo), ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-003. Para los fines legales, obligaciones de pago y deudas que correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador o contacto/solicitante por cuenta del interesado.
- b) El ingreso a territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional o de tránsito internacional autorizado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.
- c) El ingreso a territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional autorizado por esta AAC, deberá considerar 72 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados).
- d) Para el ingreso a territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de Tránsito Internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria, el explotador aéreo o solicitante deberá indicar en el campo de OBSERVACIONES del Formulario DTA/SIS-REG-003: fecha de ingreso y salida prevista, y cantidad estimada de pasajeros; para garantizar la presencia de los controles fronterizos necesarios IN SITU. Asimismo, el explotador aéreo o solicitante deberá informar oportunamente en caso del cambio en alguno de estos datos proporcionados.
- e) Para el ingreso por Aeropuertos o Aeródromos con elevación superior a los 10.000 pies, el explotador aéreo debe anexar el Apéndice de Operación en Altura (tabla de presión y altitud).
- f) El ingreso cuyo objeto de vuelo sea "Importación de aeronave", requiere contar con una "Autorización Previa de Importación"; documento emitido por la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, además del Bill of Sale respectivo.
- g) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- h) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- i) La Autorización de Ingreso presenta objeto de vuelo específico y tiene plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- j) El plazo de permanencia de aeronaves con un objeto determinado será hasta 30 días en territorio nacional únicamente realizando vuelos con el mismo objeto de entrada. En ningún caso estas aeronaves podrán hacer actividad comercial interna (transporte de pasajeros o carga).
- k) El tramo interno que el explotador aéreo solicite efectuar al inicio del trámite para la emisión de una autorización o a través de una enmienda cuando la autorización ya está en curso, será evaluada por la instancia técnica correspondiente para su aceptación.
- l) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2006, en caso de ingreso de aeronaves con nacionalidad paraguaya, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de ingreso DTA/SIS-



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-ESP-002

19 DIC 2024

REVISION

5

REG-003.

- m) Si tras la confirmación de recepción de una solicitud por parte de la DGAC, esta tiene observaciones en la documentación proporcionada por el solicitante, que surgen de la revisión de las áreas técnicas competentes, se debe considerar que no se cumplirán con las 48 horas como máximo de respuesta esperadas, para recibir la autorización otorgada por esta AAC.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Director de Transporte Aéreo a.i.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	19 DIC 2024	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
642

Nº _____



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS", DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. F. García
Tercera
DGAC

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Ing. F. García
Tercera
DGAC

Visto
Ing. F. García
Tercera
DGAC



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5. b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5; Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001; Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. José Iván
Fernando García
Terceros
DGAC

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

COMANDO EN JEFE
Ing. José Iván
Fernando García
Terceros
DGAC

Vista
Abc. Terceros
Por
Ejército
DGAC



COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abg. *[Name]*
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Ing. *[Name]*
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

M
E

SE
VISTO
ASÍ
C. de Archivo
C. de EJ

VISTO
Abg. *[Name]*
C. de Archivo
C. de EJ



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-003

VIGENCIA

19 DIC 2024

REVISION

5

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de Salida de territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita Salir de territorio boliviano.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para Salir de territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados), salvo en caso de operaciones en aeropuerto de tránsito internacional autorizado para el cual se debe considerar 72 horas previas (de lunes a viernes sin considerar feriados).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de salida, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) **VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA**

Certificado Médico que autorice el traslado del paciente, debidamente firmado por el médico a cargo.

b) **VUELO OFICIAL O DIPLOMÁTICO**

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), a través de nota oficial.

c) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia que mencione el objeto de esta ayuda humanitaria, a través de nota oficial.

La solicitud de "Autorización de Salida" deberá presentarse utilizando el Formulario "**Registro de Solicitud de Salida DTA/SIS-REG-004**" mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

- ✓ Tipo (s), modelo(s), matrícula(s), nacionalidad(es), peso MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo) y autonomía máxima en horas de la(s) aeronave(s).

E. Datos de la Operación:



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-003

VIGENCIA

19 OCT 2024

REVISION

5

- ✓ Fecha de salida dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango, considerando horario UTC)
- ✓ **Ruta Salida:**
Aeropuerto-Bolivia/Destino (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Tramo interno (Ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de retorno a Bolivia: dd/mm/aaaa, Recomendable establecer un rango (Solo para aeronaves bolivianas CP-XXXX, considerando horario UTC).
- ✓ **Ruta Ingreso/ retorno (CP):**
Procedencia/Aeropuerto-Bolivia (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Traslado de aeronave (Vuelo ferry, exportación)
 - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
 - Vuelo oficial
 - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ambulancia ó Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)
 - Exportación de aeronave
 - Comercial (excepciones)

F. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la(s) aeronave(s)
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente de la(s) aeronave(s) *(Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde)*.
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación de comando vigente y legible *(Anverso y reverso)*.
- ✓ Póliza de seguro de la(s) aeronave(s), en la que se evidencie:
 - Nombre del asegurado
 - Vigencia de la(s) póliza(s)
 - Matrícula de la(s) aeronave(s)
 - Responsabilidad civil a terceros
 - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la(s) aeronave(s).
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo), ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR:

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-004. Para los fines legales, obligaciones de pago y deudas que



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-003

VIGENCIA

19 DIC 2024

REVISION

5

correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador o contacto/solicitante por cuenta del interesado.

- b) El explotador aéreo tramitará por su cuenta el ingreso a los países que figuren en la ruta a ser utilizada.
- c) La salida de territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional o de tránsito internacional autorizado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.
- d) La salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional autorizado por esta AAC, deberá considerar 72 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados).
- e) Para la salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de Tránsito Internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria, el explotador aéreo o solicitante deberá indicar en el campo de OBSERVACIONES del Formulario DTA/SIS-REG-004: Fecha de salida y retorno prevista, y cantidad estimada de pasajeros; para garantizar la presencia de los controles fronterizos necesarios IN SITU.
- f) La salida cuyo objeto de vuelo sea "Exportación de aeronave", requiere Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (CAE), permiso especial de vuelo, certificado emitido por NAABOL que especifique que la aeronave no tiene deudas por ningún concepto, póliza de exportación emitida por la Aduana Nacional y finalmente, solo para casos de explotadores de transporte aéreo comercial con autorización para la prestación de los servicios de transporte emitida por la ATT, deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de obligaciones regulatorias.
- g) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- h) La Autorización de Salida emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil tiene validez por el periodo solicitado por el interesado.
- i) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- j) La Autorización de Salida tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- k) Para fines de control y seguimiento de las operaciones que realizan las aeronaves bolivianas que salen del país, los explotadores aéreos deberán comunicar periódicamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil el lugar en el que se encuentran y la fecha probable de retorno.
- l) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2008, en caso de salidas de aeronaves de nacionalidad boliviana hacia Paraguay, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de salida DTA/SIS-REG-004.
- m) Si tras la confirmación de recepción de una solicitud por parte de la DGAC, esta tiene observaciones en la documentación proporcionada por el solicitante, que surgen de la revisión de las áreas técnicas competentes, se debe considerar que no se cumplirán con las 48 horas como máximo de respuesta esperadas, para recibir la autorización otorgada por esta AAC.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-003

19 DIC 2024

REVISION

5

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Director de Transporte Aéreo a.l.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.l.	19 DIC 2024	

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

6 4 2

N°



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS"; DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
ING. RICARDO
VILLALBA
Tercero
DGAC

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5, b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001; Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

DIRECTOR EJECUTIVO M.
Ing. Iván Fernando García Terceros
DGAC

DIRECTOR EJECUTIVO M.
Ing. Iván Fernando García Terceros
DGAC

Vº Bº
Abg. Yvonne Goffier
Ejecuta
DGAC



COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. *[Signature]*
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. *[Signature]*
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JCR/LJ/CDP/verno
C. c. Archivo
C. c. DJ

